



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

13 DE FEBRERO DE 2019





No.- 501

ACUERDO

LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, 16, PÁRRAFO TERCERO, Y 63 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 15 de Mayo de 2001, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA al Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente el 18 de Mayo siguiente; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 6125 B, de fecha 19 de Mayo de 2001.

SEGUNDO.- Por acuerdo de 28 de Agosto de 2015, previa petición del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público Titular de la Notaría Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, expidió al Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, con sede en el Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7616 B, de fecha 2 de Septiembre de 2015. Previa protesta del cargo, el Notario Público Adscrito, en su oportunidad, asumió sus funciones, las cuales ha venido desempeñando en forma ininterrumpida hasta la fecha.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2019, recibido en la Gubernatura del Estado, el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, en su carácter de Notario Público Titular Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo, su formal renuncia al cargo antes citado, ello por cuestiones personales; por lo que solicita que el Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, sea considerado para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 29, ya que a su juicio, cuenta con la experiencia y

capacidad suficiente, toda vez que desde el día 28 de Agosto de 2015, se ha desempeñado en la calidad ya precisada.

CUARTO.- En atención a la renuncia del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, al nombramiento de Notario Público Titular Número 29, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir la renuncia de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0297/2019, de fecha 12 de Febrero de 2019, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la renuncia de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que con motivo de la renuncia del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, a la Titularidad de la Notaría Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, señalada en el punto Tercero del cuerpo de antecedentes del presente Acuerdo, que obra agregada al expediente personal del interesado, deberá darse debido cumplimiento a lo previsto por los artículos 63, 64, 65, 128 y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, designará al Interventor que represente al Ejecutivo del Estado, de entre los inspectores visitantes de notarías, quien procederá a llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del acervo notarial, mediante acta que se elabore, en los tantos necesarios, precisándose todas las autorizaciones de protocolo cerrado y folios de protocolo abierto para instrumentos públicos, registro de certificaciones y en su caso, del Patrimonio Inmobiliario Federal, que se le hubieren generado en el ejercicio de su función notarial, así como a clausurar razonando en cada libro la causa que motive el acto y circunstancias legales que se deriven, así como las

minutas y valores depositados de su clientela, los testamentos cerrados que estuvieren en su guarda con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, los títulos, expedientes, hologramas, apéndices, índices, testimonios no tramitados y cualquier otro documento de su archivo.

QUINTO.- Que en atención a las razones expresadas por el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, al renunciar formalmente al nombramiento de Notario Titular Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, es procedente su aceptación; por lo que de conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 9, 23 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, resulta procedente también revocar, por consecuencia jurídica, la designación y nombramiento con efectos de patente al Licenciado en Derecho RAMÓN OROPEZA LUTZOW, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, por quedar insubsistente formal y materialmente el objeto de la adscripción como Notario Público a la mencionada Notaría, toda vez que el Notario Adscrito deja de contar con los elementos sustantivos que la ley señala para ejercer como fedatario, ya que con esa calidad, sólo puede ejercer dicha función de orden público, bajo el mismo protocolo, sello de autorizar y fe pública del Notario Titular que solicitó su adscripción, y que ahora, en virtud de la renuncia del Titular, quedará acéfala la misma.

Lo anterior, sin detrimento de la petición que formuló para ser considerado con el grado de preferencia en la designación de un notario de número, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SEXTO.- Por tanto, requiérase en su momento legal, a los Licenciados NARCISO T. OROPEZA ANDRADE y RAMÓN OROPEZA LUTZOW, para que hagan entrega al servidor público adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, para ser depositados ante la Dirección General del Archivo de Notarías, de la patente, Fiat o nombramiento de Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, que se les otorgó, así como del sello de autorizar del Titular, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás que resulten aplicables.

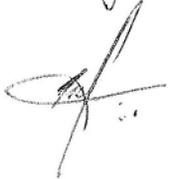
Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente y se acepta la renuncia del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, que presentó formalmente ante el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, misma que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.



SEGUNDO.- Se revoca, por consecuencia jurídica, la designación y nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y el Fiat correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho RAMÓN OROPEZA LUTZOW, otorgados mediante Acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7616 B, de fecha 2 de Septiembre de 2015.



TERCERO.- Derivado de la renuncia del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, a la Titularidad de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y dado que en el mismo curso se ha recibido la solicitud a favor del Licenciado en Derecho RAMÓN OROPEZA LUTZOW, para ser nombrado Notario de Número en la fedatoría pública de la que ha sido Notario Adscrito; se provee que en defecto del depósito del total del acervo notarial ante la Dirección del Archivo General de Notarías, se practique el Acta del Inventario a que se refiere el precepto 65 de la Ley de la materia, con las intervenciones del Notario Público Titular que ha renunciado, el Interventor de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, así como el servidor público que sea nombrado por el encargado del despacho de la Dirección del Archivo General de Notarías, y del Notario Público de Número que sea propuesto por el Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.

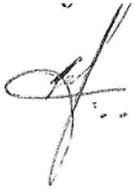
Sin embargo, habrá de ordenarse se remitan, a la Dirección del Archivo General de Notarías, de todos aquéllos volúmenes existentes, los que correspondan a un tiempo mayor de (10) diez años a la fecha de la clausura; esto es, habrán de quedar en resguardo temporal, en el domicilio que ocupa la fedatoría pública de que se trata, bajo la responsiva del Licenciado en Derecho RAMÓN OROPEZA LUTZOW, quien de conformidad con los dispositivos 2,816 y 2,822, del Código Civil en vigor, aplicado en lo conducente en forma supletoria a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, conforme el numeral primero del primer ordenamiento citado, se le habilita por ficción jurídica como depositario legal; hasta en tanto, se provea sobre el pedimento a que se hizo mención en antecedentes Tercero y el considerando Quinto.

CUARTO.- Procédase en tiempo y forma conforme a las disposiciones aplicables, a la tramitación y designación de un Notario Público Titular, a quien se le entregará mediante Acta, y una vez efectuada la protesta de Ley y cumpliéndose las demás formalidades, el acervo notarial de que se trate en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.



QUINTO.- En relación a la garantía otorgada en su momento, a favor del fisco del Estado por los Licenciados NARCISO T. OROPEZA ANDRADE y RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, los interesados según proceda, podrán hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.





SEXTO.- Remítase este Acuerdo a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de su competencia, proceda a realizar en lo inmediato todas las acciones y diligencias necesarias, a que se contraen los puntos Cuarto, Quinto y Sexto, de Considerandos de este Acuerdo, que resulten de la renuncia al nombramiento de Notario Público Titular Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y de la obtención respectiva del FIAT, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

SÉPTIMO.- Notifíquense el presente Acuerdo a los Licenciados NARCISO T. OROPEZA ANDRADE y RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda.

OCTAVO.- Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la renuncia y documentación del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.

NOVENO.- Publíquese oportunamente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como dese conocer, a las autoridades que legalmente corresponda para los fines conducentes, igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



No.- 502

ACUERDO

LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2, 3, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1994, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado MANUEL GURRÍA ORDOÑEZ al Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 5452, de fecha 7 de Diciembre de 1994.

II.- En virtud del Acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2015, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, expidió al Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, otorgamiento publicado en el suplemento 7616 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 2 de Septiembre de 2015, función que previa protesta del cargo, el Notario Público Adscrito desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 1 de Febrero de 2019.

III.- Mediante escrito recibido en la Gubernatura del Estado, el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, en su carácter de Notario Público Titular Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo antes citado, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo ocuro, con fundamento en los

párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, solicitó la oportunidad de que el Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 2, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 28 de Agosto de 2015, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

IV.- Por Acuerdo de fecha 1 de Febrero de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; quedando acéfala, por consecuencia, la Notaría Pública Número 2, de esa adscripción.

V.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0302/2019, de fecha 13 de Febrero de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir

en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que *“cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario”*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *“sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala”*. Condición que justifica plenamente el profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 1 de Febrero de 2019, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Con la copia certificada del original del Acta de nacimiento número de control 1671247, de fecha 7 de noviembre de 2012, asentada en el acta

número 00679 del libro 0003, del archivo general y con fecha de registro 13/02/1982, expedida por la Directora General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada de la credencial para votar del aspirante, de folio IDMEX 1294386571, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-2877/2019, de fecha 5 de Febrero de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal; y con el oficio relativo a la Constancia de Laicidad expedida el Licenciado Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes en original, ambos de fecha 1 de Febrero de 2019, emitidos en tal sentido, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y el Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 26 de enero de 2004, por la Universidad del Valle de México, campus Villahermosa; y del original de la cédula profesional número 4248065, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con el expediente personal que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramiento de Notario Adscrito otorgado al interesado C. JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicó las Autoridades correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 2 de Septiembre de 2015,

Suplemento 7616 B, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 17 y 18 de la Ley del Notariado en vigor.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia de fecha 5 de Febrero de 2019, expedida por el Licenciado Ramón Arturo González de la Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-2877/2019, de fecha 5 de Febrero de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos en original, expedidos el primero, por la Doctora Aracelis Santiago Fernández, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria No. XIV, del Hospital Municipal de Paraíso, Tabasco; y el segundo, por el Médico Cirujano Cristóbal Adriano Aguilar Sibilla, adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad, Dr. Gustavo A. Rovirosa, y con números de cédulas profesionales 1467569 y 2968590, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en la parte ínfine de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales que obran agregados al expediente signados por el entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 de adscripción al municipio de Cárdenas, Tabasco, Licenciado José Luis Ocaña Andrade, de fechas 27 de marzo de 2006 y 2 de agosto de 2007, dando a viso al entonces Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales del aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 0001659 y 05640, de fechas 6 de abril de 2006 y 13 de noviembre de 2007, signados por el

entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, expedido por la Institución Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) por el importe de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100M.N.) en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cuatro de marzo de 2015, emitido por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Juan Carlos Ocaña Hernández...(...). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNANDEZ, misma que recibió con fecha 23 de Abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2207/2015, de la misma fecha, signada por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la renuncia del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer, tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino

desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia.

Por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

OCTAVO.- Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, entregándose al interesado un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SÉPTIMO.- Oportunamente la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al nuevo Titular Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

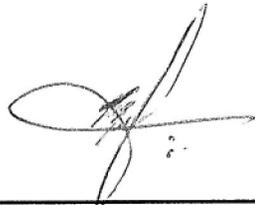
NOVENO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



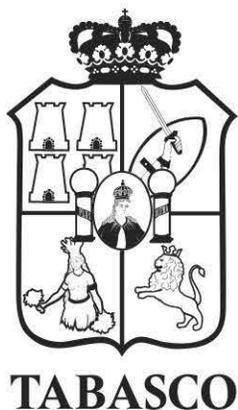
**LIC. ADÁN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. MARCÓS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: bpiB49jdewE6Vf4ixDHetdYVqIInezRqtjUWhifm605XG87DxMLqD7Y/y4ymuIMTgbvAe8PpuvOrB Lv4Z161fh94rbwxHulOtPdTMAgtHDo04+KZd1Yr99kErO6T+2glHQqTCTa8K+9eyEkeR7M5NGzI8Xy3QaqJZEosN 6vashY6XHKnSTE44XEnE0WXb81CrS9BycEb/rTkcXvBwGrnykm2NICwpcWCZpqsY9lkvSXR9gThQF6COOm2j/8 HCUaonczUtd+fkMlc72CkjhF4OQKICGKhOL1eDZnS7/0MIs2x9+4YgW6Y9bYxN0NPPTb+rEbC5/55wJOxLVt3PTo 74A==